



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **10 del mes de junio del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Seguridad** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la **Lic. Andrea Liliana Gómez García**, en su carácter de **Directora General Administrativa**; y **SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la **C. Delia Rocío Cerros Contreras**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23, fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"SECRETARÍA"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "DEPENDENCIA":

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.



- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SSEJ/0284/2024**, suscrito por el **Dr. Juan Pablo Hernández González**, en su carácter de **Secretario de Seguridad**, con fecha **24 del mes de diciembre del año 2024**, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la **Lic. Andrea Liliana Gómez García**, en su carácter de **Directora General Administrativa**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado/a del seguimiento, la persona servidor/a público/a que sea designado/a como titular o encargado/a de la Dirección General Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Póliza número 8,219 de fecha 06 de marzo del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público número 38, de la Plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 73085*1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES, S.A. DE C.V.**
- b) Que la **C. Delia Rocío Cerros Contreras**, en su carácter de Apoderada, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 14,746 de fecha 01 de marzo del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Luis Ramos Uriarte, Notario Público número 04, en la Región 4 Ciénega del Estado de Jalisco, con adscripción en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 73085, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, se encuentra debidamente inscrito y actualizado ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P24198**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en calle Texcoco número 3846, Colonia Ciudad del Sol, Código Postal 45050, en Zapopan, Jalisco, así como el teléfono 3337775180 y el correo electrónico dcerrros@spconnet.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SIE130307MD4**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios contratados y abastecimiento del o los bienes adquiridos.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 131/2/2026 sin concurrencia del Comité, "Adquisición de Equipo Conmutador de Voz para la Secretaría de Seguridad"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

- I) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 131/2/2026 sin concurrencia del Comité**, denominada **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO CONMUTADOR DE VOZ PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **10 de junio del 2026**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **“SECRETARÍA”**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases descritas en el inciso que antecede, así como el acta de junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los bienes adquiridos objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **“DEPENDENCIA”** adquiere del **“PROVEEDOR”** equipo conmutador de voz para la Secretaría de Seguridad, cuyas características, cantidades, descripción y precios se describen en el Fallo de Adjudicación de la **LPL 131/2/2026**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	Marca/Modelo	P.U.	Importe
1	2	Pieza(s)	Servidores de procesamiento (Appliances) configurados en esquema de alta disponibilidad (Clúster), marca Cisco, modelo BE6K-M27-K9.	Cisco Modelo BE6K-M27-K9	\$1,044,634.43	\$2,089,268.86
2	30	Pieza(s)	Teléfonos IP tipo I (nivel estándar), marca Cisco, modelo CP-7821-K9.	Cisco Modelo CP-7821-K9	\$6,057.53	\$181,725.90
3	15	Pieza(s)	Teléfonos IP tipo II (nivel avanzado), marca Cisco, modelo CP-8841-K9.	Cisco Modelo CP-8841-K9	\$11,629.15	\$174,437.25
Subtotal						\$2,445,432.01
I.V.A.						\$391,269.12
Total						\$2,836,701.13

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El **“PROVEEDOR”** deberá entregar los bienes objeto de este contrato, en una sola exhibición, así como llevar a cabo la instalación, configuración y puesta en punto de los mismos a partir de la notificación del fallo de adjudicación y concluir, en su totalidad, dentro de un plazo máximo de **10 semanas**, sin que esto pueda exceder del **día 20 del mes de agosto del año 2026**, por lo anterior, la entrega de los equipos y de la debida documentación comprobatoria, se realizará en el almacén de parcialidades de la **“SECRETARÍA”** ubicado en Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, mientras que la instalación de los servidores de procesamiento y teléfonos IP, configuración y puesta en punto, se deberá realizar en el edificio de la **“DEPENDENCIA”** ubicado en calle Libertad número 200, Zona Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, todo bajo la estricta responsabilidad del **“PROVEEDOR”**, debiendo asegurarse de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

De igual forma, el **“PROVEEDOR”** deberá considerar contar con una Mesa de Soporte la cual entrará en operación a partir de la firma del presente contrato para la infraestructura señalada en el párrafo que antecede, por lo que la cobertura del soporte solicitado deberá considerar los siguientes rubros:

- Cobertura en 24x7, incluyendo días festivos.
- Atención 24x7 de la Mesa de Servicio.
- Gestión de incidentes ilimitados (atención y restauración de fallas).
- Gestión de cambios.
- Gestión de requerimientos estándar.
- Gestión de problemas.



Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, los bienes adquiridos consistirán en lo plasmado en el **Anexo 1 (Técnico) Propuesta Técnica Aprobada**, de fecha 22 de mayo del 2026, la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 10 del mes de junio del año 2026, y concluirá el día 20 del mes de agosto del año 2026, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio por la cantidad de **\$2,836,701.¹³ M.N. (dos millones ochocientos treinta y seis mil setecientos un pesos ^{13/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o para cada pago parcial, sea recibida en la "DEPENDENCIA":

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "SECRETARÍA".
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Entregables.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el "PROVEEDOR" declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El "PROVEEDOR" se compromete a sostener el precio de los bienes durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el "PROVEEDOR" cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de su firma y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su "REGLAMENTO".

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los equipos objeto de este contrato contra defectos de fabricación, servicios y mano de obra por un periodo de 12 meses, lo anterior, a partir



de su entrega y aceptación o igual a aquel ofertado por el fabricante del mismo, obligándose el **"PROVEEDOR"** a reemplazarlo a su costa y de manera inmediata, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Dr. David Mora Cortés**, en su carácter de **Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este último obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su aceptación de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:



- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la



“DEPENDENCIA” o la **“SECRETARÍA”**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **“LEY”**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **“PROVEEDOR”** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **“SECRETARÍA”** para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la **“LEY”**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **“PARTES”** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **“PROVEEDOR”** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **“SECRETARÍA”** y/o la **“DEPENDENCIA”**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **“PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **“SECRETARÍA”** y/o la **“DEPENDENCIA”** de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **“PARTES”** están de acuerdo en que por necesidades de la **“DEPENDENCIA”** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **“LEY”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **“REGLAMENTO”**, el **“PROVEEDOR”** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **“DEPENDENCIA”**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **“DEPENDENCIA”**, no se requerirá de la solicitud de el **“PROVEEDOR”**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **“SECRETARÍA”** y la **“DEPENDENCIA”**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **“PROVEEDOR”**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **“SECRETARÍA”** y la **“DEPENDENCIA”**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **“LEY”**, la **“SECRETARÍA”** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **“DEPENDENCIA”**, la **“SECRETARÍA”** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **“PROVEEDOR”** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **“PARTES”**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **“PROVEEDOR”** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **“PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **“PARTES”** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **“PROVEEDOR”** manifiesta tener conocimiento de que la **“SECRETARÍA”**, la **“DEPENDENCIA”**, y en general las dependencias y



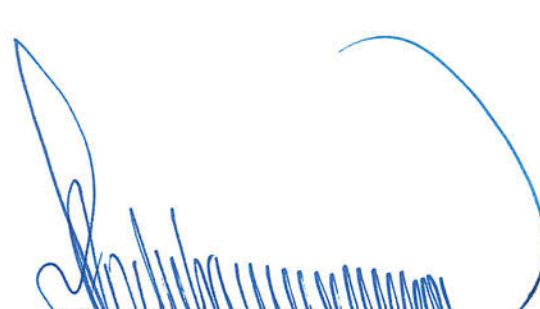
entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

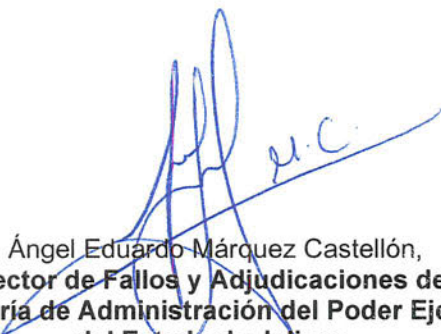
Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el **10 de junio del 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026 .	
	
Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Lic. Andrea Liliana Gómez García, Directora General Administrativa de la Secretaría de Seguridad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"

C. Delia Rocío Cerros Contreras, Apoderada de SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES, S.A. DE C.V.



TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Ette/pmsh

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-238/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA EMPRESA SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO

**Contrato número CTO-238/26, de la LPL 131/2/2026
"Adquisición de Equipo Conmutador de Voz para la
Secretaría de Seguridad".**

Contiene:

- **ANEXO 1 (TÉCNICO) PROPUESTA
TÉCNICA DEL "PROVEEDOR", DE FECHA
22 DE MAYO DEL 2026.**

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. EN EL ESTADO DE JALISCO
 PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CONMUTADOR DE VOZ PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Zapopan, Jalisco a 22 de mayo del 2026

ANEXO 1 (TÉCNICO)

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 131/2/2026 PARA:
 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CONMUTADOR DE VOZ PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

PROPUESTA TÉCNICA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 PRESENTE.

ATN: Dirección General de Abastecimientos

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	2	PIEZA	SERVIDORES DE PROCESAMIENTO (APPLIANCES) CONFIGURADOS EN ESQUEMA DE ALTA DISPONIBILIDAD (CLÚSTER) MARCA CISCO MODELO BE6K-M7-K9
2	30	PIEZA	TELÉFONOS IP TIPO I (NIVEL ESTÁNDAR) MARCA CISCO MODELO CP-7821-K9
3	15	PIEZA	TELÉFONOS IP TIPO II (NIVEL AVANZADO) MARCA CISCO MODELO CP-8841-K9

SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. adjunta un documento en el que se detallan de manera expresa, íntegra y puntual todas y cada una de las características señaladas en el Anexo 1, Técnico (Partida 1), asumiendo la responsabilidad sobre su veracidad, alcance y cumplimiento en caso de resultar adjudicado.

5. REQUERIMIENTO

Para la administración centralizada y el alojamiento de las aplicaciones de comunicaciones unificadas, SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. en caso de ser adjudicado, suministrará dos (2) servidores de procesamiento (Appliances) configurados en esquema de alta disponibilidad (Clúster) marca Cisco modelo BE6K-M7-K9. Estos equipos fungirán como el núcleo de la plataforma, soportando la virtualización de los servicios de control de llamadas, buzón de voz y herramientas de colaboración, garantizando la redundancia operativa de la Secretaría de Seguridad Jalisco, por lo cual cumplen con las siguientes especificaciones:

Partida: 1

Cantidad: 2

PROYECTO 43846 COL. CIUDAD DEL SOL, C.P. 45050, ZAPOTEPAN, JAL.
 RFC SE-130307-MEN TEL: (33) 3777-5180
 SERVIDOR 1 (CLÚSTER)

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. EN EL ESTADO DE JALISCO
 PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CONMUTADOR DE VOZ PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Zapopan, Jalisco a 22 de mayo del 2026

- Corporate directory
- Conference
- Cross Cluster Extension Mobility (EMCC)
- Dial from the list
- Direct transfer
- Do not disturb
- Extension Mobility (EM)
- Forced access codes and client mailer codes
- Group call pickup
- Hold/resume
- Immediate divert
- Intercom
- Join
- Message waiting indicator
- Meet me conference
- Mobility
- Music on hold
- Mute
- Network profiles (automatic)
- On- and off-network distinctive ringing
- Personal directory
- Privacy
- Private Line Automated Ringdown (PLAR)
- Redial
- Ring tone per line appearance
- Shared line
- Silent monitoring and recording
- Speed dial
- Time and date display
- Transfer
- Voicemail
- Whisper coaching

• Tiene las siguientes características de seguridad:

- Certificates
- Image authentication
- Device authentication
- File authentication
- Signaling authentication
- Media encryption using Secure Real-Time Transfer Protocol (SRTP) using AES-128
- Signaling encryption using Transport Layer Security (TLS) Protocol using AES-128 or AES-256
- Encrypted configuration files
- 802.1X authentication
- Cryptography

• Tiene las siguientes certificaciones:

- CE Markings per directives 2004/108/EC and 2006/95/EC
- UL 60950 Second Edition
- CAN/CSA-C22.2 No. 60950 Second Edition
- EN 60950 Second Edition (including A11 and A12)

PROYECTO 43846 COL. CIUDAD DEL SOL, C.P. 45050, ZAPOTEPAN, JAL.
 RFC SE-130307-MEN TEL: (33) 3777-5180
 SERVIDOR 2 (CLÚSTER)

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. EN EL ESTADO DE JALISCO
 PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CONMUTADOR DE VOZ PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Zapopan, Jalisco a 22 de mayo del 2026

- Cuenta con procesador Single Xeon 4510T (15/120/2 00 GHz)
- Cuenta con 64GB RAM
- Cuenta con RAID Controller con SuperCAP y Local DAS storage de 6 x 500GB SAS in 6 discos RAID5
- Cuenta con OCP 3.0 MLoM NIC 2x10GE Co y Single PCIe NIC (4x10GE SFP+)
- Cuenta con fuentes redundantes
- Configuración de extensiones y usuarios actuales de la dependencia a la plataforma de comunicaciones unificadas
- Garantiza la operación del licenciamiento por 12 meses
- Licenciamiento por 12 meses para poder firmar a la plataforma de comunicaciones unificadas hasta 2500 dispositivos

Para equipar los puestos de trabajo del personal operativo y administrativo, SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. en caso de ser adjudicado, suministrará 30 (treinta) teléfonos IP Tipo I (Nivel Estándar) marca Cisco modelo CP-7821-K9. Estos dispositivos permitirán la interacción diaria con la nueva plataforma de comunicaciones unificadas, sustituyendo las terminales obsoletas y garantizando una calidad de audio superior y ergonomía para el usuario, por lo cual cumplen con las siguientes especificaciones:

Partida: 2

Cantidad: 30

- Cuenta con pantalla de 396x162 píxeles de 3.5 pulgadas
- Cuenta con estándares de audio G.711a/μ, G.722, G.729ab, iLBC, OPUS
- Cuenta con compatibilidad de dos líneas
- Cuenta con soporte para dos (2) líneas
- Tiene control automático de ganancia, reducción de ruido dinámico, y cancelación de eco
- Cuenta con interfaces de red compatibles con cableado Ethernet Categoría 3, 5, 6e y 8 para transmisiones de 10 Mbps, así como Categoría 5, 5e y 8 para transmisiones de 100 Mbps
- Soporta el protocolo SIP
- Soporta el protocolo 802.1Q
- Tiene las siguientes características de llamada:
 - * Dialing (E.164)
 - Abbreviated dial
 - Adjustable ringing and volume levels
 - Adjustable display contrast
 - Agent greeting
 - Auto-answer
 - Auto-detection of headset
 - Busy Lamp Field (BLF)
 - Call back
 - Call forward
 - Call history
 - Call park
 - Call Pickup
 - Call timer
 - Call waiting
 - Caller ID
 - cBarge

PROYECTO 43846 COL. CIUDAD DEL SOL, C.P. 45050, ZAPOTEPAN, JAL.
 RFC SE-130307-MEN TEL: (33) 3777-5180
 TELÉFONO 1 (CLÚSTER)

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. EN EL ESTADO DE JALISCO
 PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CONMUTADOR DE VOZ PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Zapopan, Jalisco a 22 de mayo del 2026

- IEC 60950 Second Edition (including A11 and A12)
- AS/NZS 60950
- GB4943
- 47CFR Part 15 (CFR 47) Class B
- AS/NZS CISPR22 Class B
- CISPR22: 2005 w/Amendment 1: 2005 Class B
- EN55022: 2005 w/Amendment 1: 2007 Class B
- ICES003 Class B
- VCCI Class B
- EN61000-3-2
- EN61000-3-3
- KN22 Class B
- EN55024
- CISPR24
- EN50501-1-2
- KN24
- Armadillo Light
- FCC Part 68 HAC
- CS-03-HAC
- ASACIF 5054
- ASACIF 5040
- NZ PTC 220
- Industry Standards: TIA 810 and TIA 920
- Industry Standards: IEEE 802.3 Ethernet, IEEE 802.3af and 802.3at

Para equipar los puestos perfiles ejecutivos, SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. en caso de ser adjudicado, suministrará 15 (quince) teléfonos IP Tipo II (Nivel Avanzado) marca Cisco modelo CP-8841-K9. Estos dispositivos están diseñados para usuarios que requieren una gestión intensiva de múltiples líneas, incorporando pantalla a color de alta resolución y conectividad Gigabit Ethernet para asegurar el máximo rendimiento en la transmisión de datos, garantizando así una experiencia de colaboración superior, por lo cual cumplen con las siguientes especificaciones:

Partida: 3

Cantidad: 15

- Cuenta con una pantalla de 5 pulgadas a color de alta resolución (800 x 480) WVGA
- Cuenta con interfaces de red compatibles con velocidades de 10/100/1000 para conexión a PC
- Cuenta con soporte para 5 teclas de línea programables
- Cuenta con soporte de audio de banda ancha (wideband audio) estándar (G.722)
- Cuenta con estándares de audio G.711a/μ, G.722, G.729ab, iLBC, ISAC, OPUS
- Soporta protocolo SIP
- Cuenta con las siguientes características de llamada:
 - Dialing
 - Abbreviated dialing
 - Adjustable ring tones and volume levels
 - Adjustable display brightness
 - Agent greeting
 - Auto-answer

PROYECTO 43846 COL. CIUDAD DEL SOL, C.P. 45050, ZAPOTEPAN, JAL.
 RFC SE-130307-MEN TEL: (33) 3777-5180
 SERVIDOR 3 (CLÚSTER)

El presente documento describe los servicios de implementación en redes convergentes que se brindarán a la Secretaría de Seguridad Jalisco, en el marco del contrato de implementación en redes convergentes que se celebró entre la Secretaría de Seguridad Jalisco y Sp Connet, S.A. de C.V. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento escrito de Sp Connet, S.A. de C.V.

Zapopan, Jalisco a 22 de mayo del 2020

- Auto-detection of headset
- eBarge
- Busy Lamp Field (BLF)
- Busy Lamp Field (BLF) Pickup
- Busy Lamp Field (BLF) speed dial
- Call back
- Call forward
- Call forward notification
- Call filter
- Call history lists
- Call park
- Call pickup
- Call timer
- Call waiting
- Call whisper
- Caller ID
- Corporate directory
- Conference, including traditional join feature
- Cross Cluster Extension Mobility (EMCC)
- Direct transfer
- Extension Mobility
- Fast-dial service
- Forced access codes and client matter codes
- Group call pickup
- Hold
- Intercom
- Immediate divert
- Malicious-caller ID
- Message-waiting indicator (MWI)
- Meet-me conferences
- Mobility
- Music on hold
- Mute
- Network profiles (automatic)
- On- and off-network distinctive ringing
- Personal directory
- Pickup
- Pre-dialing before sending
- Privacy
- Private Line Automated Ringdown (PLAR)
- Redial
- Ring tone per line appearance
- Service URL
- Shared line
- Silent monitoring and recording
- Speed dial
- Time and date display
- Transfer

TELÉFONO 4 8846 464, CAL. CUYATANG DEL SOL, C.P. 46050, ZAPACHAN, JAL.
 RFC: SE-130307-MEX TEL: (33) 3777-5180
 www.spconnet.com.mx

El presente documento describe los servicios de implementación en redes convergentes que se brindarán a la Secretaría de Seguridad Jalisco, en el marco del contrato de implementación en redes convergentes que se celebró entre la Secretaría de Seguridad Jalisco y Sp Connet, S.A. de C.V. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento escrito de Sp Connet, S.A. de C.V.

Zapopan, Jalisco a 22 de mayo del 2020

- Uniform Resource Identifier (URI) dialing
- Visual Voice Mail
- Voicemail
- Whisper coaching
- Tiene las siguientes características de seguridad:
 - Secure Boot
 - Secure Credential Storage
 - Device authentication
 - Configuration file authentication and encryption
 - Image authentication
 - Random bit generation
 - Hardware cryptographic acceleration
 - Signaling authentication and encryption using TLS
 - Media authentication and encryption using SRTP
 - HTTPS for client and server
 - Secure Shell (SSH) Protocol server
 - SSL-based VPN client
- Cuenta con Control Automático de Ganancia
- Cuenta con Generación de Ruido de Conflict
- Cuenta con Supresión de Silencios y Detección de Actividad de Voz
- Cuenta con Cancelación de Eco Acústico
- Cuenta con Reducción Dinámica de Ruido
- Soporta el protocolo de inicio de sesión SIP
- Soporta el protocolo de descripción de sesión SDP
- Soporta el protocolo de diagramas de usuario UDP utilizado para flujos de RTP
- Soporta configuración de red mediante cliente DHCP o configuración estática
- Soporta el protocolo de resolución de direcciones gratuito GARP
- Soporta el sistema de nombres de dominio DNS
- Soporta el protocolo trivial de transferencia de archivos TFTP
- Soporta el protocolo seguro de transferencia de hipertexto HTTPS
- Soporta redes de área local virtuales
- Soporta protocolos de transporte en tiempo real RTP y de control RTCP
- Soporta el protocolo de distribución peer-to-peer de Cisco (PPDP)
- Soporta protocolos de descubrimiento de vecinos: Cisco Discovery Protocol y LLDP (incluyendo LLDP-MED)
- Cuenta con auto negociación de velocidad

MESA DE SOPORTE

SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. cuenta con una Mesa de Soporte la cual entrará en operación en caso de ser adjudicado a partir del inicio del contrato para la infraestructura propuesta.

SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. considera un ingeniero nivel experto en proveedor de servicios para demostrar que se cuenta con la capacidad técnica para proveer lo requerido en esta licitación siendo suficiente para garantizar los requerimientos puntuales que puedan surgir durante el lapso de cobertura.

TELÉFONO 4 8846 464, CAL. CUYATANG DEL SOL, C.P. 46050, ZAPACHAN, JAL.
 RFC: SE-130307-MEX TEL: (33) 3777-5180
 www.spconnet.com.mx

El presente documento describe los servicios de implementación en redes convergentes que se brindarán a la Secretaría de Seguridad Jalisco, en el marco del contrato de implementación en redes convergentes que se celebró entre la Secretaría de Seguridad Jalisco y Sp Connet, S.A. de C.V. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento escrito de Sp Connet, S.A. de C.V.

Zapopan, Jalisco a 22 de mayo del 2020

SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

La cobertura del soporte solicitado considera los siguientes rubros:

- Cobertura en 24x7, incluyendo días festivos
- Atención 24x7 de la Mesa de Servicio
- Gestión de Incidentes limitados (atención y restauración de fallas)
- Gestión de Cambios
- Gestión de Requerimientos estándar
- Gestión de Problemas

GESTIÓN DE INCIDENTES Y PRIORIDADES

Todos los incidentes, cambios, requerimientos y problemas se reportarán a la mesa de soporte, y SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. en caso de ser adjudicado los resolverá necesariamente en sitio cuando la Secretaría de Seguridad Jalisco lo exija, además de que podrán resolverlo de manera remota si la Secretaría de Seguridad Jalisco así lo pide.

SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. en caso de ser adjudicado solicitará la autorización previa a cada conexión remota que requiera hacer, ya que por seguridad y control es necesario, puesto que la infraestructura de comunicación es muy delicada y requiere de supervisión de parte de la Secretaría de Seguridad Jalisco.

El servicio contará con la capacidad de autentificar, autorizar y guardar registros de la actividad de los administradores y agentes de soporte. Brindará la capacidad de asignar privilegios y comandos de manera personalizada por usuario o grupo a las consolas de administración para tener una mejor gestión de los equipos.

Con la finalidad de otorgar servicios de calidad a la convocante, SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. integrará un ingeniero certificado experto en proveedor de servicios, presentando copia simple del certificado dentro de su propuesta técnica.

SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. en caso de ser adjudicado presentará una bitácora mensual de los accesos y cambios en las configuraciones del equipamiento efectuados por sus agentes de soporte.

ESCALAMIENTO DE INCIDENTES A EL FABRICANTE

La póliza brindará a la Secretaría de Seguridad Jalisco la seguridad y respaldo del fabricante para la atención y solución de fallas que exijan atención especializada por mala configuración o mal funcionamiento de los equipos. El escalamiento se realizará directamente a el fabricante a través de su portal web o vía telefónica una vez que un ingeniero de SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. realice un análisis de la problemática o el requerimiento y determine la necesidad de intervención del fabricante, una vez que se obtenga el número de caso, se dará el seguimiento oportuno hasta la solución de la incidencia.

En todo momento SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. estará involucrado para la recopilación de información y valoración de la preparación y pruebas requeridas por el fabricante.

La comunicación del avance de los escalamientos de casos técnicos es notificada vía correo electrónico o telefónico a la Secretaría de Seguridad Jalisco para dar a conocer el estado del caso técnico o los requerimientos solicitados por el fabricante.

TELÉFONO 4 8846 464, CAL. CUYATANG DEL SOL, C.P. 46050, ZAPACHAN, JAL.
 RFC: SE-130307-MEX TEL: (33) 3777-5180
 www.spconnet.com.mx

El presente documento describe los servicios de implementación en redes convergentes que se brindarán a la Secretaría de Seguridad Jalisco, en el marco del contrato de implementación en redes convergentes que se celebró entre la Secretaría de Seguridad Jalisco y Sp Connet, S.A. de C.V. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento escrito de Sp Connet, S.A. de C.V.

Zapopan, Jalisco a 22 de mayo del 2020

GESTIÓN DE CAMBIOS Y CATEGORÍAS

Se considera un cambio de configuración como un servicio que se brinda para buscar mejoras y/o optimizaciones en la infraestructura. En el caso que derivado del seguimiento a la solución de un incidente o problema sea necesario realizar algún cambio de impacto en la configuración de la red, SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. entregará un formato de control de cambio en donde se detallará puntualmente cuáles son los cambios a implementar, el impacto que representa y cuáles son los equipos que tendrán afectación. Este formato será revisado y validado por la Secretaría de Seguridad Jalisco previo a su aplicación.

Las tareas contempladas dentro de la administración de cambios son:

- Registro y filtrado
- Asignación de prioridades
- Categorización del cambio
- Impacto y evaluación de recursos
- Aprobación del cambio
- Agendar el cambio, prueba e implementación
- Revisión post implementación

Categorías de Cambios.

- Mayor
 - Son cambios que afectan la operación del sistema
- Estándar
 - Son cambios que no afectan a la operación del sistema.
- Urgente
 - Se considerarán cambios extraordinarios a los solicitados por la Secretaría de Seguridad Jalisco debido a una urgencia.

GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS

La atención de nuevos requerimientos o cambios de configuración es un servicio que se brinda para buscar mejoras y/o optimizaciones en la infraestructura actual. Estos requerimientos serán analizados y autorizados en conjunto con la Secretaría de Seguridad Jalisco para evitar cualquier afectación en la operación de red. Un requerimiento es lo que permitirá a la Secretaría de Seguridad Jalisco solicitar información como:

- Asesoría
- Atlas
- Bajas
- Como seguimiento a las buenas prácticas la mesa de ayuda deberá apearse a la metodología ITIL
- El horario para recepción de reportes será 24x7 los 365 días del año con los siguientes tiempos de atención.

Contacto del Ingeniero Asignado

30 minutos

TELÉFONO 4 8846 464, CAL. CUYATANG DEL SOL, C.P. 46050, ZAPACHAN, JAL.
 RFC: SE-130307-MEX TEL: (33) 3777-5180
 www.spconnet.com.mx

UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY
 DEPARTMENT OF CHEMISTRY
 120 RAVEN HILL DRIVE
 BERKELEY, CALIFORNIA 94720-1480
 TEL: (415) 845-5111
 FAX: (415) 845-5112
 E-MAIL: chem@uclink.berkeley.edu

Zapocana, Jalisco a 22 de mayo del 2026

Análisis y Diagnóstico	2 horas
Workaround	4 horas
Solución	5 horas
Contacto del Ingeniero Asignado	1 hora
Análisis y Diagnóstico	4 horas
Workaround	6 horas
Solución	8 horas
Contacto del Ingeniero Asignado	2 horas
Análisis y Diagnóstico	5 horas
Workaround	8 horas
Solución	10 horas (cinco días hábiles)

● **SERVICIOS DE IMPLEMENTACION EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V.** entregará por escrito el organigrama, esquema y procedimiento de escalamiento de soporte incluyendo los siguientes datos del personal técnico vinculado al servicio.

- **Personal de servicio:** Asignado al servicio.
 - Membre y cargo
 - Teléfono de contacto (Oficina y celular)
 - Correo electrónico
- **SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V.** será responsable de levantar y dar seguimiento hasta su cierre a tickets y RMA's a solicitados al fabricante /
- Una vez atendido y resuelto el reporte *yo solicito*, se entregará reporte de servicio que incluya de manera amplia descripción de la falla o servicio solicitado, diagnóstico y solución
- La propuesta considera la inclusión de servicios profesionales avanzados de migración y puesta a punto. Estos serían serios efectuados por técnicos certificados, garantizando una transición transparente de la infraestructura actual a la nueva, incluyendo la instalación física, configuración lógica, migración de extensiones y usuarios, así como el ajuste fino (Fine-Tuning) de todos los componentes para asegurar su operación óptima bajo las mejores prácticas del fabricante
- La propuesta considera la capacitación técnica y operativa al personal de la Secretaría de Seguridad Pública, abarcando la administración general, configuración y mantenimiento de la solución de Conexiones Unificadas de Telefonía. De manera específica y detallada, se instituirá a profundidad en el uso, configuración y explotación del prototipo CDR de la Secretaría de Seguridad Pública

TEXCOCO # 3048, COL. CIUDAD DEL SOL, C.P. 45950 ZAPOCAN, JAL.
RFO: 55-120307-0504 TEL: (55) 3717-5100
SALUDANDO A TODOS

[illegible]

Zapopan, Jalisco a 22 de mayo del 2019.

Esta capacitación habilitará a los administradores para la extracción y análisis de Registros de Detalle de Llamadas (CDRS), garantizando la generación de reportes de auditoría que permitan la trazabilidad completa de las comunicaciones, la identificación precisa de números de origen y destino, la duración de las sesiones, así como el rastreo detallado de la cadena de transferencias y desvíos de llamadas.

6. GARANTIAS

- * **SERVICIOS DE IMPLEMENTACION EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V.** considera una garantía en equipos contra defectos de fabricación, servicios y mano de obra con vigencia de 12 meses

7. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Toda la documentación listada en este apartado, forma parte de la propuesta técnica de SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V.

1. **SERVICIOS DE IMPLEMENTACION EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V.** presenta Datasheet y documentación oficial del equipo ofertado con link de página oficial, en el cual puede ser corroborada la información de acuerdo a su cotización.
2. De acuerdo a junta aclaratoria, **SERVICIOS DE IMPLEMENTACION EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V.** presenta carta de fabricante en formato digital impreso donde menciona que es ASÍ y se encuentra en el link de la propuesta de Ciso 350 Partner autorizado.
3. De acuerdo a junta aclaratoria, **SERVICIOS DE IMPLEMENTACION EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V.** presenta carta de fabricante ciso vigente digital donde demuestra que ha trabajado en conjunto incluyendo el involucramiento de la solución para ser un partner calificado y autorizado de esta solución de comunicaciones, así como cuenta con la experiencia, conocimiento y especialización para dar soporte a los clientes de la presente, mencionando el número de concurso al cual participa.
4. De acuerdo a junta aclaratoria, **SERVICIOS DE IMPLEMENTACION EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V.** presenta copias simples de las siguientes certificaciones vigentes, en el proceso de implementación del fabricante, en seguridad, en proveedor de servicios, en infraestructura empresarial, en colaboración, y especialista de diseño, comprobado por el fabricante, agregando carta bajo protesta de decir verdad por el personal que el personal que manifiesta que pertenecen a su plantilla agregando su número de Ciso ID y su participación en el proceso de implementación.
5. **SERVICIOS DE IMPLEMENTACION EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V.** cumple como requisito una visita en sitio para el levantamiento de las necesidades para para el dimensionamiento necesario del alcance de las necesidades para su correcta ejecución. Se incluye dentro de la propuesta el documento que sustenta dicha visita en el sitio para el levantamiento de las necesidades.
6. **SERVICIOS DE IMPLEMENTACION EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V.** presenta copia simple de dos certificaciones defensor de red CND, junto con una carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el personal certificado, que pertenece a la plantilla y su participación en el proceso de implementación.

12. ENTREGABLES

Toda la documentación listada en este apartado, forma parte de la evidencia de entrega del servicio al área
requeriente.

SERVICIOS DE IMPLEMENTACION EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V. en caso de ser adjudicado:

1. Entregará garantía por escrito de acuerdo con lo especificado en el apartado 6 garantías de este anexo

REF: SIE 130707-0004 TEL: (593) 3777-5160

THIS DOCUMENT CONTAINS NEITHER RECOMMENDATIONS NOR
CONCLUSIONS OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS. IT IS THE PROPERTY OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS AND IS LOANED TO YOUR AGENCY; IT AND ITS CONTENTS ARE NOT TO BE DISTRIBUTED OUTSIDE YOUR AGENCY.

Zapadne, Jasso a 22 de mayo del 2028

Especificaciones del Contrato

Tipo de Contrato:	Abierto () / Cerrado (X)
Forma de Entrega:	UNA SOLA EXHIBICIÓN (X) / PARCIALIDADES ()
Tempo y Lugar de Entrega:	SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V., en caso de ser adjudicado, realizará la entrega de los equipos, así como la debida documentación comprobatoria, en el Almacén de Parcialidades de la Secretaría de Comunicación, ubicado en Av. Alcalde 1221, Col. Miraflores, C.P. 46270, con destino con el proceso administrativo. La instalación de los servidores de procesamiento y teléfonos IP, configuración y puesta en punto se realizará en el edificio de la Secretaría de Seguridad, ubicado en Libertad #200, Col Centro. La entrega de los equipos, instalaciones, configuración y puesta en punto realizarán a partir de la notificación del fallo de adjudicación, y concluir, en su totalidad, dentro de un plazo máximo de 10 semanas.
Tipo de Adjudicación:	(X) A un Solo Proveedor () Por Partida () Abastecimiento Simultaneo
Método de Evaluación:	Bienio

Atentamente.
Fecha 22 de mayo del 2026
Zapopan, Jalisco

DELIA ROCÍO CERROS CONTRERAS
APODERADA LEGAL
SERVICIOS DE IMPLEMENTACION EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V.

TELEFONO 8 3046, C/AL. CORDON DEL SOL, C/ 18150 SAN JOSE, VA.
R/C. 06-150307-0004 TEL: (33) 3777-5180
LUGAR DE FOLIO